



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 2910 DE

(25 MAR 2026)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para un referendo constitucional aprobatorio de origen ciudadano de orden nacional denominado:
"por el cual se reforma el Art. 374 C.N."

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de las atribuciones legales conferidas por las leyes estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de agosto de 2025, el Grupo de Mecanismos de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Delegada en lo Electoral, recibió la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **ALCIDES ARRIETA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **73079832**, para adelantar un referendo constitucional aprobatorio denominado: **"por el cual se reforma el Art. 374 C.N."**, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"Que el artículo 3 de la constitución política establece: La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución. Que igualmente el artículo 40 de la misma carta, establece: ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 2). Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática."

Que el 14 de agosto de 2025, mediante la Resolución núm.10013 de 14 de agosto de 2025 se declaró que la inscripción de la iniciativa para un referendo constitucional aprobatorio denominado: **"por el cual se reforma el Art. 374 C.N."**, cumplió con el lleno de los requisitos legales y se inscribió al promotor/vocero de la iniciativa con el consecutivo único núm. **RCA-2025-02-008**.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 28 de agosto de 2025 se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa del formulario de recolección de apoyos, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos, el vocero cuenta con un plazo de 6 meses para la recolección de las firmas.

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, dispone que el comité promotor podrá desistir de la propuesta del mecanismo de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos, presentando la solicitud por escrito y motivada, junto con los apoyos recolectados hasta el momento. Igualmente establece que, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

25 MAR 2026

Continuación Resolución **# 2910** de *Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para un referendo constitucional aprobatorio de origen ciudadano de orden nacional denominado: "por el cual se reforma el Art. 374 C.N."*

requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.

Que mediante escrito radicado a través del correo electrónico del 25 de febrero de 2026, el señor **ALCIDES ARRIETA MEZA** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **73079832**, en su calidad de promotor y vocero de la iniciativa y los señores **WILLIAN HUNDELSHAUSEEN CARRETERO** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **12579080** y **ANTONIO MIGUEL MUÑOZ SALADEN** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **73130669** miembros del comité promotor, manifestaron su voluntad de desistir de la iniciativa para un referendo constitucional aprobatorio con consecutivo único **RCA-2025-02-008**, manifestando razones personales y logísticas que imposibilitaron adelantar la recolección de firmas.

Que, teniendo en cuenta que el mecanismo de participación ciudadana consiste en un referendo constitucional aprobatorio, el censo para tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar es de 2.057.394; en este entendido como la iniciativa denominada: "**por el cual se reforma el Art. 374 C.N.**" no cuenta con firmas recolectadas, no es posible adelantar verificación, validación ni contabilización alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa para un referendo constitucional aprobatorio denominado: "**por el cual se reforma el Art. 374 C.N.**", con consecutivo único **RCA-2025-02-008**, presentada el 25 de febrero de 2026 por el señor **ALCIDES ARRIETA MEZA**, en su calidad de promotor y vocero y los señores **WILLIAN HUNDELSHAUSEEN CARRETERO** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **12579080** y **ANTONIO MIGUEL MUÑOZ SALADEN** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **73130669** miembros del comité promotor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que el término para esta actividad culminó el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ciudadanía que el número de apoyos a recolectar es de 2.057.394 y que el término restante para la actividad de recolección de apoyos desde el momento de la presentación del desistimiento por parte del vocero es de 4 días.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución, para que un nuevo comité promotor se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos; la inscripción se realizará mediante el formulario MPFT08, disponible en la página oficial de la Entidad, el cual debe ser remitido al correo electrónico mecanismosdge@registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución **2910** de *Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para un referendo constitucional aprobatorio de origen ciudadano de orden nacional denominado: "por el cual se reforma el Art. 374 C.N."*

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ALCIDES ARRIETA MEZA**, promotor y vocero del referendo constitucional aprobatorio, conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MAR 2026**

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó:

Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral

Revisó:

María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE.

Proyectó

Álvaro A. Sanabria R. – Coordinador Mecanismos de Participación Ciudadana DGE

Natalia Martínez Villarraga – Funcionaria DGE – MPC Natalia M